

**51/125. Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2656 (XXV), de 7 de diciembre de 1970, 2728 (XXV), de 15 de diciembre de 1970, 2791 (XXVI), de 6 de diciembre de 1971, y 50/28 B, de 6 de diciembre de 1995, y las resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

*Recordando también* su decisión 36/462, de 16 de marzo de 1982, en la cual tomó nota del informe especial del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>22</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Grupo de Trabajo<sup>23</sup>,

*Teniendo en cuenta* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996<sup>24</sup>,

*Profundamente preocupada* por la crítica situación financiera del Organismo, que ha afectado y afecta a la continuación de los servicios necesarios que presta el Organismo a los refugiados de Palestina, entre los que figuran los programas para casos de emergencia,

*Poniendo de relieve* la continua necesidad de realizar esfuerzos extraordinarios para que el Organismo pueda mantener sus actividades por lo menos al nivel mínimo actual y pueda llevar a cabo las obras de construcción indispensables,

1. *Encomia* al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por los esfuerzos que realiza para ayudar a garantizar la seguridad financiera del Organismo;

2. *Toma nota con aprobación* del informe del Grupo de Trabajo<sup>23</sup>;

3. *Pide* al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General, persevere en sus esfuerzos por asegurar la financiación del Organismo durante otro período de un año;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para realizar su labor.

*83a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1996*

<sup>22</sup> A/36/866 y Corr.1; véase también A/37/591.

<sup>23</sup> A/51/509.

<sup>24</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/51/13).*

**51/126. Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2252 (ES-V), de 4 de julio de 1967, 2341 B (XXI), de 19 de diciembre de 1967, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Seguridad 237 (1967), de 14 de junio de 1967, y 259 (1968), de 27 de septiembre de 1968,

*Tomando nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 50/28 C de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1995<sup>25</sup>,

*Tomando nota además* del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996<sup>26</sup>,

*Preocupada* por el hecho de que persistan los sufrimientos humanos resultantes de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores,

*Tomando nota* de las disposiciones pertinentes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada en Washington el 13 de septiembre de 1993 por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina<sup>27</sup>, respecto de las modalidades de la admisión de las personas desplazadas en 1967, y preocupada porque aún no se pone en práctica el proceso convenido,

1. *Reafirma* el derecho de todas las personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o antiguos lugares de residencia en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

2. *Expresa la esperanza* de que se acelere el regreso de las personas desplazadas mediante el mecanismo acordado por las partes en el artículo XII de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional<sup>27</sup>;

3. *Apoya*, entretanto, los esfuerzos del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida

<sup>25</sup> A/51/369.

<sup>26</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/51/13).*

<sup>27</sup> A/48/486-S/26560, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993, documento S/26560.*

temporal, a las personas de la región que, como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores, se encuentran actualmente desplazadas y tienen suma necesidad de seguir recibiendo asistencia;

4. *Hace un enérgico llamamiento* a todos los gobiernos y a las organizaciones e individuos para que hagan contribuciones generosas para los fines mencionados al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas;

5. *Pide* al Secretario General que, tras consultar con el Comisionado General, informe a la Asamblea General antes de que se celebre su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la presente resolución.

*83a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1996*

**51/127. Ofrecimiento por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluida la formación profesional, para los refugiados de Palestina**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, relativa a la ayuda a los refugiados de Palestina,

*Recordando también* sus resoluciones 35/13 B, de 3 de noviembre de 1980, 36/146 H, de 16 de diciembre de 1981, 37/120 D, de 16 de diciembre de 1982, 38/83 D, de 15 de diciembre de 1983, 39/99 D, de 14 de diciembre de 1984, 40/165 D, de 16 de diciembre de 1985, 41/69 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/69 D, de 2 de diciembre de 1987, 43/57 D, de 6 de diciembre de 1988, 44/47 D, de 8 de diciembre de 1989, 45/73 D, de 11 de diciembre de 1990, 46/46 D, de 9 de diciembre de 1991, 47/69 D, de 14 de diciembre de 1992, 48/40 D, de 10 de diciembre de 1993, 49/35 D, de 9 de diciembre de 1994, y 50/28 D, de 6 de diciembre de 1995,

*Consciente* de que durante los cuatro últimos decenios los refugiados de Palestina han perdido sus hogares, sus tierras y sus medios de subsistencia,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>28</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996<sup>29</sup>,

1. *Insta* a todos los Estados a que respondan al llamamiento hecho en su resolución 32/90 F, de 13 de diciembre de 1977, y reiterado en resoluciones posteriores

<sup>28</sup> A/51/370.

<sup>29</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/51/13).*

sobre el tema, en una medida que guarde proporción con las necesidades de educación superior, incluida la formación profesional, de los refugiados de Palestina;

2. *Exhorta encarecidamente* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a que aumenten las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales que respondieron favorablemente a sus resoluciones 41/69 D, 42/69 D, 43/57 D, 44/47 D, 45/73 D, 46/46 D, 47/69 D, 48/40 D, 49/35 D y 50/28 D;

4. *Invita* a los organismos especializados y a otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, continúen brindando asistencia para que los estudiantes refugiados de Palestina puedan cursar estudios superiores;

5. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, a los organismos especializados y a la Universidad de las Naciones Unidas para que aporten contribuciones generosas a las universidades palestinas en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida, en su momento, la proyectada Universidad "Al-Quds" de Jerusalén para los refugiados de Palestina;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, a los organismos especializados y a otros órganos internacionales para que contribuyan a la creación de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina;

7. *Pide* al Organismo que actúe como receptor y depositario de las asignaciones especiales para subvenciones y becas, y que las conceda a candidatos refugiados de Palestina que reúnan las condiciones necesarias;

8. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*83a. sesión plenaria  
13 de diciembre de 1996*

**51/128. Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 212 (III), de 19 de noviembre de 1948, 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

*Recordando también* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,